



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **056**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 ABR.2020.

VISTOS:

El Informe N° 000028-2020/INABIF.UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia, el Informe N° 000028-2020-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y el Informe N° 000048-2020-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 000192-2020/INABIF.UAJ de fecha 13 de abril de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Manual de Operaciones - MOPE del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se establece que su finalidad es *“Contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, considerando que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo de la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020 se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, vigente a partir del 16 de marzo de 2020 por el plazo de 15 días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio;

Que, ante ello, el INABIF mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 039, dispuso de manera excepcional la suspensión de los servicios que se brindan en los Centros Comunales Familiares – CCF, Centros Recreacionales Familiares – CRF, y Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF a cargo de la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia – UDIF, del 16 al 30 de marzo del 2020;

Que, igualmente, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 46, se resolvió disponer de manera excepcional la suspensión del Servicio de Educadores de Calle, a cargo de la USPNNA, con eficacia anticipada a partir del 16 al 30 de marzo del 2020;

Que, en la misma línea, el INABIF mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048, se resolvió disponer de manera excepcional la suspensión de las visitas domiciliarias a las usuarias y usuarios de los CAR y de los Servicios de Atención Integral a Personas con Discapacidad (SAIPD), a cargo de la USPPD, con eficacia anticipada a partir del 16 al 30 de marzo de 2020;

Que, posteriormente, el 27 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se decretó prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo al 12 de abril de 2020;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 052 de fecha 31 de marzo de 2020, se dispuso de manera excepcional prorrogar la suspensión temporal de los servicios que se brindan en los Centros Comunales Familiares – CCF, Centros Recreacionales Familiares – CRF y Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, así como de los servicios de la Estrategia Acercándonos a cargo de la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia; de las visitas domiciliarias a las usuarias y usuarios de los CAR y los Servicios de Atención Integral a Personas con Discapacidad (SAIPD), a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y del Servicio de Educadores de Calle a nivel nacional por el periodo comprendido en relación a la prórroga del Estado de Emergencia por trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo al 12 de abril de 2020;

Que, con fecha 10 de abril de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se decretó prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, es así, la UDIF con Informe N° 000028-2020/INABIF.UDIF de fecha 09 de abril de 2020, señala que es oportuno y necesario prorrogar la suspensión de los servicios que se brinden en los Centros Comunales Familiares – CCF, Centros Recreacionales Familiares – CRF y Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF;

Que, asimismo teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU emitida por el Ministerio de Educación y considerando que los CEDIF cuentan con PRONOEI y Centros de Educación Inicial, los cuales se acogen a las disposiciones que emite el ente rector en educación; resulta necesario prorrogar la suspensión de los servicios educativos, hasta el 04 de mayo de 2020;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **056**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 ABR.2020.

Que, del mismo modo, la USPPD con el Informe N° 000028-2020-INABIF/USPPD de fecha 09 de abril de 2020, propone se emita acto resolutivo mediante el cual se amplíe el periodo de la suspensión de las visitas domiciliarias a las usuarias y usuarios de los CAR y de los Servicios de Atención Integral a Personas con Discapacidad (SAIPD) hasta el 26 de abril 2020, los cuales podrán ampliarse automáticamente si el gobierno decretara extender el Estado de Emergencia;

Que, considerando la nueva medida impuesta por el Gobierno, la USPNNA del INABIF a través del Informe N° 000048-2020-INABIF/USPNNA de fecha 10 de abril de 2020, señala que, resulta necesario ampliar la suspensión del Servicio de Educadores de Calle del INABIF hasta que culmine el estado de emergencia nacional, en razón a las graves circunstancias que afecta la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en tal sentido, con la finalidad de proteger eficientemente la vida y la salud de las usuarias y usuarios de los servicios del INABIF, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, se debe disponer la suspensión de los referidos servicios en tanto dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno;

Que, asimismo, ante esta situación resulta pertinente implementar medidas de carácter temporal, a fin de monitorear a las usuarias y usuarios de nuestros servicios;

Que, mediante Informe N° 000192-2020/INABIF.UAJ de fecha 13 de abril de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, en atención a lo expuesto por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA y la Unidad de Servicio de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, considera jurídicamente viable la emisión de la presente Resolución de la Dirección Ejecutiva la misma que se encuentra acorde con el artículo 11 del Manual de Operaciones - MOPE del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, en el que se señala que la Dirección Ejecutiva tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Servicio de Protección de Personas con Discapacidad;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM; Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar,

aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N°072-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la prórroga de la suspensión de los servicios señalados en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 052 de fecha 31 de marzo de 2020, hasta que el Gobierno Nacional disponga la culminación del Estado de Emergencia Nacional declarada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM.

Artículo 2.- PRECISAR que las demás disposiciones de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 052 de fecha 31 de marzo de 2020, mantienen su eficacia en tanto se encuentre vigente la prórroga materia del artículo 1.

Artículo 3.- PRECISAR que tratándose de los servicios educativos que se brindan en los PRONOEI y Centros de Educación Inicial, la suspensión de los referidos servicios será hasta el 04 de mayo de 2020, conforme a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU emitida por el Ministerio de Educación como ente rector; o en su defecto hasta que lo disponga dicho órgano.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia, a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, y a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora de la Dirección Ejecutiva